

Año: 2019

Expediente: 12425/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DERECHO DE INFORMACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de febrero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarria

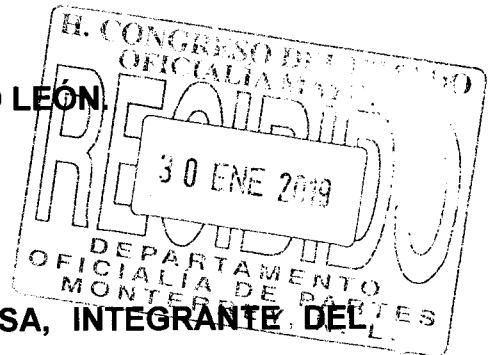
Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-



El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Nuevo León, en su funcionamiento, se rige principalmente conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como la práctica parlamentaria, como principales fuentes normativas del derecho parlamentario de nuestra Entidad.

Sin duda, la dinámica diaria en la búsqueda de un mejor funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo nos hace buscar nuevas formas y mecanismos





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



de privilegiar los consensos, superar formalismos, e interpretar la normatividad aplicable, en aras de generar más y mejores acuerdos parlamentarios.

La exigencia social requiere de claridad, eficacia y un trabajo que dé respuesta pronta y expedita a las necesidades de todos los neoloneses, a la par de realizar una labor responsable y de certeza en las actividades legislativas a las que nos enfrentamos.

En este sentido es necesario tomar al Derecho de acceso a la información a pie de la letra, vivimos en un Estado democrático, en donde los canales de comunicación son además de necesarios trascendentales para la vida diaria y la forma de gobierno que compartimos.

En virtud de ello, encontramos que en nuestro Reglamentos para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, todavía encontramos que existe la modalidad de reuniones secretas, situación que contradice drásticamente el derecho a la información con el que cuentan todos los ciudadanos, por ello, propongo que dicha modalidad de reuniones del pleno del Congreso del Estado se elimine de nuestro reglamento, no existe ninguna causa que justifique las reuniones secretas en los asuntos del Estado.

Esta situación ya se ha dado incluso a nivel federal, en donde la legislatura pasada en la Cámara de diputados federal el diputado de mi fracción parlamentaria del PRI Braulio Mario Guerra Uriola, propuso una iniciativa para reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados Federal, en la que entre otras cosas propuso eliminar la posibilidad de que existan sesiones secretas en dicho órgano legislativo federal, en la exposición de motivos argumentó situaciones que son muy importantes rescatar, por lo que me permito reproducirlas en esta exposición de motivos:

"Estableciendo que en el marco del Estado social y democrático de derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



Derecho Público –entes públicos- están llamadas a ser verdaderas cajas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados, es por ello que se propone la modificación, adición y derogación de diversos artículos que obstaculizan dicha transparencia

Dado que las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas actualmente incorporados a nuestro texto constitucional (artículo 6o. de la Constitución Política).

Que existen diversos mecanismos para alcanzar mayores niveles de transparencia, como las nuevas formas de comunicación electrónica y digital, sin embargo, una de las herramientas más preciosas para el logro de ese objetivo lo constituye el derecho de acceso a la información, el cual debe ser el espíritu motivador del Reglamento de la Cámara de Diputados, es por ello que se debe lograr una verdadera comunicación a través de los conductos actuales como lo son el internet y las redes sociales que tanta vigencia y consulta cobran en la actualidad.

Que el Derecho a la Información no contiene sólo las nociones clásicas de libertad de expresión, de opinión y de imprenta; también implica la libertad de recibir, difundir y acceder a información disponible y que se genere en espacios públicos, entre ellos el desempeño de las instituciones y los procesos que ellas desarrollan. El Derecho a la Información significa un desafío que está revolucionando el marco normativo e institucional.

Reconociendo que la sociedad merece y exige que se transparente el actuar de los órganos del poder es por ello que el legislativo no debe ser excepción,





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



sino al contrario ser modelo de transparencia es por ello que se propone la modificación y en su caso derogación de los artículos del reglamento que se refieren a las sesiones secretas.

Dicha iniciativa presentada por el diputado de la LXIII Legislatura del Congreso Federal fue aprobada el 14 de octubre de 2016, y posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, por lo que en la Cámara de diputados de la federación, ya no existe en su marco normativo la posibilidad de realizar sesiones con el carácter de secretas.

Los diputados de la Comisión de Régimen, Reglamento y Práctica parlamentaria, se dieron cuenta que por más fuerte que sea una situación de estado, no es posible mantener secretos y no comunicar la información a la ciudadanía, por todo ello y en aras de que no exista la posibilidad de vulnerar el derecho humano a la información y por el contrario fortalecer nuestro estado derecho y la forma de gobierno democrática, propongo las siguientes modificaciones al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, como se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 19.- Todos los Diputados gozan del fuero que les confiere la Constitución Política del Estado de Nuevo León y éste solo se perderá por acuerdo expreso del Congreso para lo cual se realizará una Sesión Secreta en la que se dará vista del expediente formado, se	ARTICULO 19.- Todos los Diputados gozan del fuero que les confiere la Constitución Política del Estado de Nuevo León y éste solo se perderá por acuerdo expreso del Congreso para lo cual se realizará una Sesión en la que se dará vista del expediente formado, se emitirá un



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



emitirá un dictamen por una Comisión Jurisdiccional y se acordará por mayoría absoluta, si ha o no lugar al desafuero. ...	dictamen por una Comisión Jurisdiccional y se acordará por mayoría absoluta, si ha o no lugar al desafuero. ...
ARTICULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde: I. a X. XI.- Citar a sesión secreta en los casos que así corresponda; XII. a XVI.	ARTICULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde: I. a X. XI.- DEROGADO XII. a XVI.
ARTÍCULO 78.- Las sesiones del Congreso por su carácter serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán tener las modalidades de Públicas, Secretas y Solemnes , y por acuerdo del Pleno cualquiera de ellas podrá constituirse en Permanente.	ARTÍCULO 78.- Las sesiones del Congreso por su carácter serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán tener la modalidad de solemnes, y por acuerdo del Pleno cualquiera de ellas podrá constituirse en Permanente.
ARTICULO 79.-... ... Las sesiones del Pleno del Congreso serán públicas, excepción hecha de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del presente Reglamento.	ARTICULO 79.-... ... Sin excepción alguna las sesiones del Pleno del Congreso serán públicas.
ARTICULO 81.- En Sesión Secreta se	ARTICULO 81.-Derogado



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



<p>tratarán los asuntos previstos en el Artículo 63 Fracción XXVIII y 106 de la Constitución Política Local y además:</p> <p>I.- Las acusaciones que se hagan contra los miembros de la Legislatura, del Gobernador del Estado, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y en general contra los servidores públicos del Estado que gocen fuero constitucional; y</p> <p>II.- Derogada.</p>	
<p>ARTICULO 82.- Cuando en una Sesión Secreta se trate un asunto que exija estricta reserva, el Presidente de la Directiva consultará a la Asamblea si se debe guardar sigilo, y siendo afirmativa la respuesta, los presentes deben estar obligados a guardarlo.</p> <p>En las Sesiones Secretas solo estarán presentes los integrantes de la Legislatura, el Oficial Mayor y el personal que éste designe para apoyar la sesión.</p> <p>El Acta de una Sesión Secreta deberá ser aprobada en sesión de igual carácter y modalidad.</p>	ARTICULO 82.-Derogado



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA por modificación los artículos 19, 78 y 79, y se **DEROGAN** la fracción X del artículo 24 y los artículos 81 y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- Todos los Diputados gozan del fuero que les confiere la Constitución Políticas del Estado de Nuevo León y éste solo se perderá por acuerdo expreso del Congreso para lo cual se realizará una Sesión en la que se dará vista del expediente formado, se emitirá un dictamen por una Comisión Jurisdiccional y se acordará por mayoría absoluta, si ha o no lugar al desafuero.

ARTICULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde:

I. a X. ...

XI.- DEROGADO

XII. a XVI. ...

ARTÍCULO 78.- Las sesiones del Congreso por su carácter serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán tener la modalidad de solemnes, y por acuerdo del Pleno cualquiera de ellas podrá constituirse en Permanente.

ARTICULO 79.-...

...

Sin excepción alguna las sesiones del Pleno del Congreso serán públicas.

ARTICULO 81.-Derogado.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



ARTICULO 82.-Derogado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a enero de 2019

Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

